

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2020-00058-00

Montería, ocho de Junio del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando de escrito de apoderado judicial de la parte demandante en la que solicita se escuche al señor DAVID SMITH MENDOZA BERRIO, identificado con cedula de ciudadanía 10.767.325, en razón a que estuvo conectado desde el inicio de la audiencia que tuvo un inicio de las 9:30 A.M del día 07 de Febrero del año 2022 y que no pudo ser escuchado y que está dentro de los testigos del demandante. PROVEA.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de junio de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00058-00
Demandante:	CARLOS ALBERTO LARA PEREZ
Demandado:	JOSE BECERRA CARDOZO Y OTRO

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Examinado el expediente y encontrándonos *ad portas* de la celebración de manera virtual de la continuación audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., fijada en este proceso, notamos que en audiencia anterior fueron recepcionados la prueba de interrogatorio de parte y la prueba testimonial; sin embargo con el testigo DAVID PEREIRA a quien se verificó su asistencia a la audiencia virtual, no pudo recepcionarse el mismo, infiriendo el Juzgado que su falta de conexión al ser llamado por el Juzgado, lo fue por fallas tecnológicas.

Por lo demás, si bien dicha solicitud del apoderado en este momento, es inoportuna, este Juzgado en aras de respetar garantías procesales y con base en lo normado en el artículo 54 del CPTSS, citará al señor DAVID SMITH PEREIRA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 10.767.325, el día 13 de Junio de 2022 a las 9 am para que declare sobre los hechos de la demanda, tal como fue ordenado en la audiencia del artículo 77 CPTSS; fecha esta en la que también se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia correspondiente, tal como fue indicado en auto pasado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR por inoportuna la solicitud incoada por el apoderado judicial del demandante.

SEGUNDO: DECRETESE como prueba oficiosa, la prueba testimonial del señor DAVID SMITH PEREIRA PACHECO identificado con cedula de ciudadanía 10.767.325, tal como fue ordenada en auto dictado en la audiencia del artículo 77 CPTSS; para ello cítese para el día 13 de Junio de 2022 a las 9 am, conforme a lo dicho en la motiva del presente auto.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ded754ecd80fe7df300147b59d480d24ea1307fd3d8407acf1e834d951d655**

Documento generado en 08/06/2022 05:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>